



Sección 1. Preguntas generales

1.1 Ya presenté mi reclamo. ¿Cuál es el siguiente paso? *(Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)*

Una vez presentado su reclamo, el primer paso que el Fondo de Compensación para Víctimas (Victim Compensation Fund, VCF) toma es hacer una revisión preliminar para confirmar que todos los documentos "mínimos requeridos" se hayan entregado. En adición al requisito de completar el Formulario de Reclamo, también le requerimos los siguientes documentos para que su reclamo pueda progresar hacia una revisión más sustancial:

- Completar la página de firma
- Anexo A original y firmado: "Autorización para Difundir los Registros Médicos" (Exhibit A – "Authorization for Release of Medical Records")
- Documentos que comprueben presencia según lo especificado en la sección 1.6 del documento de [Políticas y Procedimientos](#) del VCF.
- Anexo 1: "Formulario de Consentimiento de la Administración del Seguro Social" (Exhibit 1 – "Social Security Administration Consent Form") (Este documento se requiere únicamente si está reclamando una pérdida económica)
- Confirmación del Programa de Salud del WTC en la que al menos le certifique una condición física con tratamiento. (El VCF tiene contacto directo con el Programa de Salud del WTC para confirmar su condición certificada; sin embargo si usted tiene accesible la carta de certificación de condiciones usted puede enviarla o subirla en línea a su reclamo.
- Si le aplica, el original documento de Autorización del Cliente para depósito de pago a la cuenta de banco de su abogado.
- El formulario de pago ACH para depósito de pago en su cuenta de banco.

Si alguno de los documentos antes mencionados no se proporcionan o son insuficientes, el VCF le enviará una carta de información faltante y pondrá su reclamo en estado "inactivo". Una vez que se reciban los documentos requeridos y se verifiquen como completos y suficientes, el reclamo se reactivará para revisión.

Si los documentos requeridos no se entregan dentro de un lapso de 60 días de la fecha de la carta de información faltante, es posible que su reclamo se deniegue. Si se deniega su reclamo, usted puede modificarlo una vez que tenga los documentos necesarios y el VCF reactivará la revisión de su reclamo. Siga estas [instrucciones](#) para presentar una modificación.

Vea [aquí](#) un resumen del proceso de revisión de reclamos.

1.2 Ya presenté mi reclamo. ¿Cuándo se decidirá mi reclamo? *(Actualizado: el 1 de febrero de 2018)*

Como regla general, los reclamos se revisan por orden de llegada el orden de llegada es el de la fecha en que se presentó el reclamo de compensación. Los reclamos que se sometieron usando el nuevo formulario, el cual se hizo disponible el 1 de agosto de 2016, el orden de llegada será de la presentación del nuevo formulario. Esto significa que el VCF le da prioridad a los reclamos que han estado en espera por más tiempo antes de comenzar a revisar los reclamos más recientes.

El VCF sigue enfocado en emitir indemnizaciones para los reclamos de compensación con más años de antigüedad. Al día de hoy, menos de 150 reclamos fueron sometidos antes del 1 de enero de



2016 y los que se han considerado elegibles todavía no se han decidido, porque más de la mayoría de estos reclamos están en espera de documentos o en respuesta de la carta de información faltante o en espera de información por terceras fuentes. Menos de 100 de estos reclamos necesitan determinación de elegibilidad antes de la revisión de compensación. Mientras tengamos reclamos del 2015 o más antiguos, estos son y continuarán siendo nuestra prioridad, el VCF está completamente inmerso en decidir los reclamos del 2016. En promedio, nosotros esperamos poder emitir determinaciones dentro de los 18 meses de que el reclamo fue presentado con todos los documentos requeridos.

Tenga en cuenta que cada reclamo recibido en el VCF se revisa y se calcula de forma individual y existen algunos reclamos más complejos que toman mayor tiempo en ser procesados. Esto es particularmente cierto en los reclamos de muerte relacionada al 11-S, que son los reclamos presentados para las víctimas cuando su muerte está relacionada con su condición del 9/11. Estos reclamos requieren el estudio de una cantidad sustancial de documentos e información para poder emitir una determinación y calcular la indemnización. En adición a la información que se requiere de terceras fuentes como lo son pensiones, seguros de vida, beneficios de sobrevivientes del Seguro Social (ejemplos), el VCF también tiene que estudiar la información de los dependientes, beneficios de empleo, y confirmar la autoridad del representante personal que está a cargo del reclamo.

Una vez que el VCF comience a revisar su reclamo, y necesite alguna información adicional se comunicará con usted. La mejor manera de acelerar dicha revisión es responder con prontitud a cualquier solicitud que se le haga.

1.3 ¿Cómo puedo añadir o cambiar el abogado en mi reclamo? *(Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)*

Para añadir, cambiar o eliminar el abogado de su reclamo, siga las instrucciones del [Formulario de cambio de abogado](#) y suba a su reclamo en línea el formulario completo y firmado. Tenga en cuenta que, si añade o cambia un abogado, tanto usted como su abogado deberán presentar ciertos documentos junto al formulario. Una vez que el VCF reciba el formulario completo y todos los documentos requeridos, haremos las actualizaciones pertinentes a su reclamo, incluyendo quién recibe correspondencia y quién puede acceder al reclamo en línea.

Si va a añadir un abogado a su reclamo por primera vez, complete la información bajo la "Opción 1" ("Option 1") en el [Formulario de cambio de abogado](#) y súbalas a su reclamo en línea y el VCF hará las actualizaciones necesarias en el sistema.

Tenga en cuenta que, si va a cambiar o eliminar al abogado de su reclamo y previamente presentó documentos donde le solicitaba al VCF pagar su reclamo a través de su abogado anterior, esa instrucción no podrá cambiarse después de que el reclamo pase al estatus de "Revisión por la Magistrada Especial". Aún podrá eliminar o cambiar al abogado asociado a su reclamo para cualquier apelación o modificación futura. Si debido a esa modificación o apelación su indemnización cambia y usted presenta nuevas instrucciones de pago, entonces las nuevas instrucciones de pago aplicarán al pago resultante de la modificación o apelación y a todos los pagos subsecuentes. Los reclamantes deben ser conscientes de que, independientemente de cómo reciban el pago del VCF, son responsables de cualquier acuerdo relacionado con los honorarios del abogado especificados en el contrato entre el abogado y el reclamante.



1.4 ¿Qué es el Proceso de Evaluación de Discapacidad del Programa de Salud World Trade Center (WTC) y cómo me inscribo para una evaluación? (Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)

El VCF ha trabajado con el Programa de Salud del WTC para implementar un proceso de evaluación de discapacidad para víctimas que están discapacitadas debido a una condición física elegible, certificada y relacionada al 11-S, pero que no tienen la determinación de una discapacidad total y permanente por alguna otra fuente, como la Administración del Seguro Social, un programa de Compensación de Trabajadores del estado, o un médico particular o una compañía de seguros. Este programa proporciona una vía para que tenga una evaluación de discapacidad para propósitos de su reclamo de VCF.

Este programa no es para todos. Está dirigido a víctimas que tengan discapacidad parcial o total *debido a una condición certificada elegible*, pero no tiene o no puede tener, la determinación de discapacidad de una de las entidades estándares de terceras fuentes. Las víctimas que ya tienen una decisión de discapacidad con base en una condición no elegible también pueden ser candidatas para el programa si su condición elegible se ha convertido en incapacitante.

Haga clic [aquí](#) para completar los detalles sobre el Proceso de Evaluación de Discapacidad del Programa de Salud del WTC, incluyendo cómo puede solicitar ser considerado para una evaluación.

1.5 Si ya presenté mi reclamo, ¿cómo puedo añadir una nueva condición para su consideración? (Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)

Debe modificar su reclamo siguiendo la siguiente guía de acuerdo con la situación que le aplique.

- **Si la condición que desea añadir ha sido certificada para tratamiento por el Programa de Salud del WTC:** presente su modificación siguiendo estas [instrucciones](#).
- **Si la condición que desea añadir no ha sido tratada por el Programa de Salud del WTC:** deberá procurar la certificación del Programa de Salud del WTC para la nueva condición antes de presentar su modificación. Puede procurar la certificación para el tratamiento del Programa de Salud del WTC para los fines de su reclamo de VCF y aún ser tratado por su condición certificada por un médico fuera del Programa de Salud del WTC. **La mejor manera de obtener la certificación y la evidencia necesaria para demostrar que su condición es elegible para obtener compensación del VCF es haciendo una cita directamente con el Programa de Salud.** Puede encontrar una solicitud para el Programa de Salud en línea a través de www.cdc.gov/wtc o llamando al 1-888-982-4748. El Programa de Salud del WTC incluye una Red de Proveedores Nacionales (Nationwide Provider Network, NPN) para atender a los miembros que viven fuera del área metropolitana de la Ciudad de Nueva York. La NPN está disponible para los intervinientes de WTC, Pentágono y Shanksville y para los sobrevivientes de WTC. Para obtener información sobre la NPN llame al 1-888-982-4748. Una vez que la condición se certifique para realizar el tratamiento, presente su modificación siguiendo estas [instrucciones](#).

Si por alguna razón no pudo obtener la certificación del Programa de Salud del WTC para el tratamiento de una condición por la cual está solicitando compensación del VCF, debe proporcionarle al VCF records médicos e información sobre su tratamiento emitidos por un médico que no pertenezca al Programa de Salud del WTC. Los formularios, las instrucciones y la información detallada sobre el proceso de atención médica privada están disponibles en la sección de "Formularios y Recursos" en el sitio web del VCF. *Tenga en cuenta que el proceso de atención médica privada está dirigido a aquellas personas que por alguna razón no pueden*



ir al centro del Programa de Salud del WTC o el proveedor de NPN para que se evalúe y certifique su condición para tratamiento.

Una vez presente su modificación de elegibilidad, el VCF contactará al Programa de Salud del WTC para confirmar que la condición es elegible y le enviará una carta modificada de Decisión de Elegibilidad con el resultado de nuestra revisión. Si ya ha presentado su Formulario de Compensación, pero no ha recibido el monto de su indemnización inicial el VCF puede calcular la cantidad de su pérdida y emitir su pago basándose en su solicitud original mientras sigue revisando su solicitud para añadir una nueva condición.

1.6 ¿Necesito un abogado para presentar un reclamo? (Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)

No, no necesita un abogado para presentar un reclamo al VCF.

1.7 ¿Puedo presentar un reclamo al VCF si participo en una demanda bajo la Ley de Justicia contra los Patrocinadores de Terrorismo (Justice Against Sponsors of Terrorism Act, JASTA)? (Actualizado: el 1 de noviembre de 2017)

Sí, si usted participa en una demanda en conformidad con la JASTA, aún puede presentar un reclamo al VCF. Consulte la Ley Zadroga, la Ley Pública No. 107-42 y su enmienda por la Ley Pública No. 107-71, Sección 405(c) (3) (C) (i). Cualquier compensación otorgada por el tribunal en la demanda u obtenida a través de un acuerdo del litigio se tratará como una compensación y se deducirá del cálculo de su indemnización del VCF.

Por favor recuerde que usted debe informar al VCF de cualquier pago o compensación que reciba o vaya a recibir por terceras fuentes, aún después de haber sometido su reclamo— este deber se extiende hasta cuando ya haya recibido indemnización por su reclamo— debe notificar al VCF de cualquier compensación que reciba de terceras fuentes hasta que el VCF cierre sus puertas el 18 de diciembre del 2020. Usted debe reportar toda compensación recibida por terceras fuentes usando este [formulario](#).

1.8 ¿El Programa de Salud del WTC forma parte del VCF? (Actualizado: el 22 de marzo de 2017)

No, el Programa de Salud del WTC y el VCF son programas diferentes. El Programa de Salud del WTC provee tanto como chequeos y tratamiento médico de las lesiones físicas y las condiciones resultantes de su exposición el 11-S. El VCF ofrece compensación por las pérdidas resultantes de lesiones físicas y condiciones relacionadas con su exposición el 11-S. Debe registrarse en cada uno de estos programas por separado. El inscribirse en el programa de salud no lo registra automáticamente en el VCF y también el factor de que esté siendo tratado o supervisado a través del Programa de Salud del WTC, no lo hace automáticamente elegible para recibir una compensación del VCF. Para más información sobre el Programa de Salud del WTC, visite su [página web](#).

1.9 ¿Si presenté un reclamo con el VCF, puedo también presentar un reclamo con el Fondo para Víctimas de los EE.UU. de Actos de Terrorismo Apoyado por el Estado (“U.S. Victims of State Sponsored Terrosim Fund, USVSST)? (Actualizado: 1° de febrero de 2018)

Hay reglas muy específicas para individuos que han reclamado a ambos Fondos, el Fondo- USVSST y el VCF. El Fondo de USVSST ha establecido que no van a adjudicar un reclamo si saben que está pendiente un reclamo con el VCF. Por lo tanto, individuos que tienen reclamos con los dos Fondos



necesitan decidir cómo van a proceder. Es muy importante que notifique al USVSST si el reclamante tiene un reclamo con el VCF y viceversa. Ambos Fondos requieren que se les provea notificación ya que es más fácil para los dos Fondos procesar los reclamos correctamente.

Si ha enviado un reclamo a USVSST, es altamente recomendado que visite su página web (www.usvsst.com) para más detalles sobre el impacto que tendría presentar un reclamo con el VCF.

Por favor recuerde que usted debe informar al VCF de cualquier pago o compensación que reciba o vaya a recibir por terceras fuentes, aún después de haber sometido su reclamo— este deber se extiende hasta cuando ya haya recibido indemnización por su reclamo— debe notificar al VCF de cualquier compensación que reciba de terceras fuentes hasta que el VCF cierre sus puertas el 18 de diciembre del 2020. Usted debe reportar toda compensación recibida por terceras fuentes usando este [formulario](#).



Sección 2. Registro y otros plazos

2.1 ¿Cómo registro mi reclamo con el VCF y cuál es mi fecha límite? *(Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)*

Debe registrarse con el VCF en la fecha límite que le aplica a sus circunstancias personales, como se indica en la tabla de la página 2 de [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#). Al registrar a tiempo su reclamo con el VCF, preserva su derecho a presentar un reclamo en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020.

2.2 ¿Si mi Registro estuvo incompleto y necesito empezar de nuevo, esto repercutirá sobre si mi reclamo será considerado o no como registrado a tiempo para mi fecha límite aplicable? *(Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)*

Si el estatus de su Registro fue “Incompleto” antes de que el nuevo formulario de reclamo estuviera disponible, (1° de agosto de 2016), va a tener que crear un nuevo registro en línea y consecuentemente recibirá un nuevo número VCF. Sin embargo, la información que ingresó previamente en su registro original seguirá almacenada en el sistema y el VCF podrá ver la información. Cuando presente su nuevo registro y formulario de reclamo, usaremos la información de su registro original incompleto cuando estemos determinando la puntualidad de la fecha de la presentación de su reclamo.

2.3 ¿Puedo registrarme si se me pasó el plazo de registro de octubre de 2013? *(Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)*

Sí. El plazo de registro del 3 de octubre de 2013 aplicaba solamente para aquellos individuos que sabían en esa fecha, o antes del 3 de octubre del 2011, que su condición guardaba relación con el 11-S, como lo establece el Programa de Salud del WTC u otra entidad gubernamental. Si usted se enteró de que su condición se relaciona con el 11-S después del 3 de octubre de 2011, el plazo límite del 3 de octubre de 2013 no le es aplicable a su situación.

El plazo límite del 3 de octubre de 2013 tampoco aplica para aquellos que tengan una condición relacionada con el 11-S que se haya añadido a la lista de condiciones elegibles después del 3 de octubre de 2011.

La tabla en la página 2 de los [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#) resume los plazos límites que aplican a base de sus circunstancias. Debe registrarse antes del plazo vigente para que su reclamo se considere presentado a tiempo. Una vez que se haya registrado, usted preserva su derecho a presentar un reclamo ante el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020.

2.4 Si se me diagnosticó una condición recién añadida al Programa de Salud del WTC, como enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) de aparición reciente o una lesión traumática aguda, ¿cuál es mi plazo límite de registro? *(Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)*

El plazo límite de su registro depende de su situación específica y del momento en el que el Programa de Salud del WTC u otra entidad gubernamental le haya notificado que su EPOC es de aparición reciente o su lesión traumática aguda está relacionada con el 11-S. La tabla en la página 2 de los [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#) resume los plazos límites que aplican a base de sus circunstancias individuales. Debe registrarse antes del plazo vigente para que se considere que su reclamo se ha presentado a tiempo. Una vez que se haya registrado, usted preserva su derecho a presentar un reclamo ante el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020.



2.5 Escuché que hay una nueva política para los plazos de registro. ¿Por qué cambió y qué significa eso para mí reclamo? (Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)

En septiembre 2016 revisamos nuestra política con respecto a los plazos de registro y publicamos la nueva política en nuestro sitio web. Revisamos la política debido a que reconocimos que un individuo pudo haber sido diagnosticado con una lesión o condición física, pero no necesariamente sabía que la lesión o condición física estaba relacionada con la exposición que experimentó el 11-S.

La tabla en la página 2 de los [Plazos para el registro y la presentación de reclamos](#) resume los plazos límites que aplican a base de sus circunstancias individuales. Debe registrarse antes del plazo vigente para que su reclamo se considere presentado a tiempo. Una vez que se haya registrado, usted preserva su derecho a presentar un reclamo ante el VCF en el futuro, pero no después del 18 de diciembre de 2020. A continuación, se encuentra una explicación más detallada de lo que la política significa para los reclamos por lesiones personales y por fallecimiento. **Observe que los reclamos por lesiones personales y fallecimientos tienen plazos de registro diferentes.** También hemos incluido varios escenarios para guiarlo en la determinación de su fecha límite de registro.

- *Para reclamos por lesiones personales:*

De acuerdo con la nueva política, el plazo de registro de dos años para los reclamos por lesiones personales se activa cuando una entidad gubernamental estatal, federal o local determina que una lesión o condición física estaba relacionada con el 11-S. Tenga en cuenta que “una entidad gubernamental” puede incluir el Programa de Salud del World Trade Center (“WTC”), una junta estatal de compensación de trabajadores o un empleador del gobierno como el Departamento de Bomberos de Nueva York (Fire Department of New York, FDNY), el Departamento de Policía de la Ciudad de Nueva York (New York City Police Department, NYPD) o el Sistema de Retiro de los Empleados de la Ciudad de Nueva York (New York City Employee Retirement System, NYCERS) con el propósito de otorgar una pensión por minusvalía.

Por ende, para las personas que están siendo tratadas a través del Programa de Salud del World Trade Center (WTC) que presentan reclamos por lesiones personales, la fecha de inicio del período de registro de dos años (p. ej. la “fecha de inicio del registro”) se basa en la primera de las dos siguientes fechas: (1) la fecha en la que el Programa de Salud del WTC emite una carta que indica que la lesión o condición física relacionada con el 11-S ha sido confirmada para realizar el tratamiento o (2) la fecha en la que otra entidad gubernamental (p. ej. FDNY, NYPD, NYCERS o la junta estatal de compensación de trabajadores) determina que la lesión o condición física estaba relacionada con el 11-S. Para los individuos que no están siendo tratados a través del Programa de Salud del WTC, la fecha de inicio del registro es la primera de las siguientes fechas: (1) la fecha en la que una entidad gubernamental determina que la lesión o condición física estaba relacionada con el 11-S o (2) la fecha en la que la lesión o condición física del individuo se verificó a través del proceso de atención médica privada del VCF.

Para las víctimas fallecidas, un representante legal debidamente designado puede: (1) continuar la presentación de un reclamo por lesiones personales si el registro de ese reclamo fue presentado a tiempo o (2) puede registrar y presentar un nuevo reclamo por lesiones personales *para obtener indemnización por las pérdidas sufridas previas a la muerte de la víctima*, siempre y cuando el registro se realice en el transcurso de los dos años posteriores a la fecha en la que se registró a la víctima. Esto significa que:

- (a) para las víctimas fallecidas que fueron tratadas a través del Programa de Salud del WTC o que obtuvieron una determinación gubernamental de que su condición estaba relacionada con el 11-S, el registro del reclamo por lesiones personales debe presentarse en el transcurso de



los dos años tras la confirmación de la condición por el Programa de Salud del World Trade Center (World Trade Center Health Program, WTCHP) o la determinación gubernamental de que la condición estaba relacionada con el 11-S, la que se obtenga primero.

(b) para aquellas víctimas fallecidas que no fueron tratadas en el Programa de Salud del WTC y no tienen ninguna otra determinación gubernamental de que su condición estaba relacionada con el 11-S, el reclamo por lesiones personales se considera presentado a tiempo si la lesión o condición física es verificada por el VCF a través de su proceso de atención médica privada.

- *Para reclamos por fallecimiento:*

Los reclamos por fallecimiento son reclamos que solicitan compensación por las pérdidas incurridas por una muerte producto de una lesión o condición física relacionada con el 11-S. Para estos reclamos, los plazos de registro son de dos años a partir de la fecha de la muerte de la víctima. La fecha límite no cambia a base del ni por qué (o cuando) alguna entidad gubernamental o individuo haya determinado que la causa de la muerte estaba relacionada con el 11-S.

Un reclamo por fallecimiento puede presentarse incluso en los casos en que el reclamo por lesiones personales no se haya registrado a tiempo, siempre y cuando el reclamo por fallecimiento se registre durante los dos años después de la fecha de fallecimiento. Sin embargo, un representante legal no puede iniciar el registro de un reclamo por lesiones personales que la víctima no haya presentado a tiempo.

Nota: El VCF considera un reclamo por fallecimiento *solo si* la causa de la muerte de la víctima era una lesión o condición física relacionada con el 11-S. Si una víctima falleció debido a una lesión o condición que no estaba relacionada con el 11-S, el reclamo se considera un reclamo por lesiones personales para fines del programa del VCF. A continuación, se presentan varios escenarios basados en las preguntas que recibimos con frecuencia. Los hemos incluido para ayudarlo a determinar si desea presentar su registro y cuándo presentarlo para asegurarse de que cumpla con la fecha límite aplicable.

Escenarios de ejemplo:

Escenario 1:

El reclamante está siendo tratado por el Programa de Salud del WTC. Ha anexado a su reclamo su carta de confirmación original, con fecha de noviembre de 2013, la cual indica que sus condiciones aerodigestivas relacionadas con el WTC fueron confirmadas para su tratamiento en julio de 2011. El reclamante se registró en el VCF en octubre de 2015. ¿Este registro se hizo a tiempo?

Sí. La política general del VCF se guía por la fecha de la carta de confirmación (noviembre de 2013) y no la fecha en que la confirmación entró en vigencia (julio de 2011). La fecha de la carta provee una fecha clara en la que el reclamante supo que se había confirmado que ciertas condiciones estaban relacionadas con el 11-S. Debido a que la carta tenía una fecha de noviembre de 2013, este reclamante tenía dos años a partir de dicha fecha (hasta noviembre de 2015) para registrarse en el VCF, por lo que el registro de octubre de 2015 se considera a tiempo.



Escenario 2:

El reclamante está siendo tratado por el Programa de Salud del WTC. Ha anexado a su reclamo la carta de confirmación original, con fecha de noviembre de 2013, la cual indica que sus condiciones aerodigestivas relacionadas con el WTC fueron confirmadas para su tratamiento en julio de 2011. En julio de 2016, se confirmó recientemente que el reclamante tenía cáncer en una carta de confirmación con fecha de julio de 2016, la cual también se anexó al reclamo. El reclamante se registró en el VCF en octubre de 2016. ¿Este registro se hizo a tiempo?

Sí. De acuerdo con la nueva política, aunque el registro del reclamante no se haya hecho a tiempo por sus condiciones aerodigestivas originales dado que se registró por primera vez en 2016, que es más de dos años después de la fecha de su carta de confirmación original, la nueva confirmación de cáncer activa el inicio de un nuevo período de registro de dos años. Además, según la política del VCF, si el registro se hace a tiempo por cualquier condición o lesión, todas las condiciones elegibles, independientemente de cuándo se determinó que estaban relacionadas con el 11-S, pueden ser consideradas para una indemnización que está sujeta a otros requisitos del proceso de reclamos del VCF.

Escenario 3:

El reclamante ha sido tratado por el Programa de Salud del WTC por condiciones aerodigestivas durante muchos años. No recordaba haber recibido una carta de confirmación del Programa de Salud del WTC y le pidió al Programa de Salud del WTC que le enviara una copia de su carta de confirmación. La copia de la carta de confirmación del Programa de Salud del WTC tiene fecha de julio de 2016. El reclamante se registró en el VCF en julio de 2016. ¿Este registro se hizo a tiempo?

No. Con base en la información suministrada, el registro de este reclamo no se hizo a tiempo. Como se describió anteriormente, la política general del VCF es considerar la fecha de la carta de confirmación y no la fecha en que la confirmación entró en vigencia o la fecha en que el reclamante recibió la carta. Sin embargo, en esta situación, la fecha de la carta no puede considerarse como la fecha del registro a tiempo, pues el reclamante estaba siendo tratado en el Programa de Salud del WTC desde hace muchos años y por lo tanto tenía un claro conocimiento de que las condiciones tratadas estaban relacionadas a la exposición que experimentó el 11-S. La fecha en la copia de la carta no es la fecha original en la que el Programa de Salud del WTC confirmó las condiciones para su tratamiento ni es la fecha original en la que el Programa de Salud del WTC notificó al reclamante, sino que simplemente es la fecha en la que la copia solicitada fue enviada por correo al reclamante. Este reclamo sería denegado debido a que el reclamante no cumplió con el plazo de registro aplicable. Si el reclamante cree que hay algunas circunstancias que podrían merecer una reconsideración por el Magistrado Especial, podría apelar la decisión y explicar las circunstancias en una audiencia. El reclamante también podría enmendar su reclamo en el futuro si tiene condiciones o lesiones adicionales relacionadas con el 11-S que recién hayan sido confirmadas por el Programa de Salud del WTC o hayan sido nuevamente determinadas por una entidad gubernamental con relación al 11-S.

Escenario 4:

La víctima fallecida era un empleado de la firma de abogados que trabajaba en la zona de exposición neoyorkina del VCF. La víctima fue diagnosticada con un cáncer cubierto en 2009 y murió en 2011 de cáncer, como lo confirmaron los resultados de la autopsia. La víctima no se registró en el Programa de Salud del WTC mientras estaba viva y no registró un reclamo por lesiones personales en el VCF. Ni el executor testamentario ni la familia tenían indicio alguno



de que la causa de la muerte de la víctima estuviera relacionada con el 11-S y tampoco tenían conocimiento sobre el VCF o el Programa de Salud del WTC.

Recientemente, el ejecutor del testamentario supo por primera vez sobre el VCF y el Programa de Salud del WTC, así como sobre la posibilidad de presentar un reclamo por fallecimiento. Si el ejecutor presenta un reclamo por fallecimiento y el cáncer de la víctima se verifica a través del proceso de atención médica privada del VCF, ¿este registro de reclamo por fallecimiento se hizo a tiempo?

No, el registro del reclamo por fallecimiento no se hizo a tiempo. El plazo límite de registro habría sido el 14 de octubre de 2014, como se explica en la tabla de reclamos por fallecimiento del documento "[Plazos de registro y presentación de reclamos.](#)" El representante legal se reserva el derecho de apelar la determinación y, en casos limitados, si las circunstancias presentadas son convincentes, el Magistrada Especial puede considerar una exención del plazo. Sin embargo, el representante legal en este caso todavía puede presentar un reclamo por lesiones personales dadas las pérdidas sufridas por la víctima hasta la fecha de su muerte si se verifica que su cáncer estaba relacionado con el WTC a través del proceso de atención médica privada.

Escenario 5:

La víctima fallecida murió en el año 2015 debido a una condición que no estaba relacionada de ninguna manera con la exposición experimentada el 11-S. No obstante, la víctima sufría de un cáncer cubierto que fue diagnosticado en el 2009, pero nunca se registró en el VCF o el Programa de Salud del WTC. En octubre de 2010, el Sistema de Retiro de Empleados de la Ciudad de Nueva York (NYCERS) determinó que su cáncer estaba relacionado con el 11-S. ¿Cómo debería proceder el representante legal? ¿Debería presentar un reclamo por fallecimiento o un reclamo por lesiones personales?

Debido a que la víctima no murió como resultado de una condición relacionada con el 11-S, el representante legal no puede presentar un reclamo por fallecimiento. Como se señaló anteriormente, el representante legal solo puede presentar un reclamo por fallecimiento si la causa de la muerte fue una condición relacionada con el 11-S.

El representante legal tampoco puede presentar un reclamo por lesiones personales en nombre de la víctima fallecida. Para que un reclamo por lesiones personales se registre a tiempo, este se debió haber registrado en el transcurso de los dos años a partir de la fecha en la que una entidad gubernamental determinó que la condición estaba relacionada con el 11-S. En este caso, la víctima no registró su reclamo en octubre de 2014, el cual es el plazo aplicable. El representante legal no puede registrar adecuadamente un reclamo por lesiones personales que no se habría registrado a tiempo si hubiese sido presentado por la víctima.

Escenario 6:

La víctima fallecida murió en el año 2014 de un cáncer relacionado al 11-S. Con anterioridad al fallecimiento, la víctima había registrado en el 2012 un reclamo para su lesión física de asma. El representante personal de la víctima no registra el reclamo de muerte dentro del plazo de los 2 años requeridos, ¿esto significa que el reclamo de muerte se considerara tardío?

No, si la víctima se registró con el VCF en el 2012, puede presentar un reclamo futuro ya que preservó su derecho desde que registro su reclamo inicial. Cada individuo solo necesita registrarse con el VCF una vez para preservar su derecho de presentar un reclamo en el futuro. Aún en la situación en la que se le haya pagado indemnización en el reclamo de lesión personal, el reclamo de muerte relacionada al 11-S puede ser presentado ya que la registración que se toma en cuenta es la registración del reclamo de lesión física y por ende es considerado a tiempo.



Sección 3. Nuevo Formulario de Reclamo

3.1 Inicié mi reclamo usando el sistema anterior o el formulario anterior. ¿Qué pasa con mi reclamo ahora que tanto el formulario como el sistema han cambiado? (Actualizado: el 1° de agosto de 2016)

Si presentó previamente su formulario de Registro, Elegibilidad o Compensación con el sistema anterior o la copia impresa del formulario de reclamo anterior, la información de su formulario de reclamo está en nuestro sistema y no necesita volver a presentar la información. Podrá acceder a su reclamo y ver la información como siempre lo ha hecho.

Sin embargo, si empezó, pero no entregó alguna parte de su reclamo en el sistema en línea o si entregó solo una parte del reclamo en copia impresa, necesitará completar y presentar las partes incompletas de su reclamo usando el nuevo formulario con el fin de iniciar nuestra revisión.

Si está usando el sistema en línea, esta [guía](#) proporciona información sobre los pasos específicos que debe seguir basándose en el estatus actual de su reclamo. Para cualquier sección del formulario anterior que estuvo incompleta en el sistema anterior, la información que usted ingresó sigue disponible para que la vea y use como referencia al completar el nuevo formulario de reclamo. Para ver la información, haga clic en el ícono “Ver documentos” en su reclamo y haga clic en abrir el archivo denominado “ClaimFormasofJuly2016.pdf”.

Si está presentando un reclamo en copia impresa, necesitará completar y presentar aquellas secciones del [nuevo formulario de reclamo](#) que no haya presentado usando el formulario anterior.

3.2 ¿Ahora debo presentar todas las partes del formulario de reclamo al mismo tiempo? (Actualizado: el 1° de agosto de 2016)

Sí. El nuevo formulario de reclamo se simplificó al incorporar todas las versiones diferentes del formulario anterior condensándolo en un solo formulario. Esto significa que usted debe responder todas las preguntas específicas tanto de Elegibilidad como de Compensación antes de que su formulario se considere entregado y listo para nuestra revisión.

Si está presentando su reclamo en línea, necesitará responder todas las preguntas requeridas en las secciones de Registro, Elegibilidad y Compensación del sistema con el fin de presentar su reclamo. Puede empezar, guardar y volver al formulario si fuese necesario. Aunque el sistema aún muestra las distintas secciones del formulario y un estatus individual para cada sección, usted no podrá presentar su reclamo hasta que responda todas las preguntas requeridas en las tres secciones.

Si está presentando un formulario en copia impresa, necesitará responder todas las respuestas aplicables en el formulario de reclamo con el fin de que el VCF ingrese correctamente la información de su reclamo en nuestro sistema y empiece nuestra revisión.

3.3 ¿Por qué la Lista de Verificación de la Documentación de Respaldo en mi reclamo enumera todos los documentos requeridos y no solo aquellos aplicables según las respuestas de mi formulario de reclamo? (Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)

Si inició su reclamo usando el formulario de reclamo anterior y presentó la sección de Registro de su reclamo antes del 1° de agosto de 2016, su Lista de Verificación de la Documentación de Respaldo mostrará una lista genérica de los documentos requeridos. La lista de verificación de documentos especificada por reclamo dinámica y adaptada a sus circunstancias específicas solo puede generarse para los reclamos que fueron iniciados y presentados usando el nuevo formulario. Puede acceder a la Lista de Verificación completa de Documentos desde la vista de “Detalles del reclamo” (“Claim Details”) en su reclamo en línea.



3.4 ¿Cómo puedo ver mis respuestas a las preguntas del formulario de reclamo una vez que presento mi reclamo? (Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)

Una vez que se ha registrado en el sistema, siga los pasos que se detallan a continuación para ver las respuestas que presentó con su reclamo:

- *Si presentó su reclamo luego del 1º de agosto de 2016 con el nuevo formulario de reclamo:* haga clic en el ícono de la “impresora” en la columna del extremo derecho de la Tabla de Resumen. Esto mostrará todas las preguntas y respuestas completadas.
- *Si presentó todo o parte de su formulario de reclamo antes del 1º de agosto de 2016:* haga clic en el ícono de “Ver documentos” y luego en el archivo PDF titulado “ClaimFormasofJuly2016.pdf”. El archivo PDF se abrirá e incluirá las preguntas y respuestas completadas.
- *Si completó parte de su formulario antes del 1º de agosto de 2016 y otra parte del formulario después de esa fecha:* deberá buscar en las dos ubicaciones como se explicó antes para ver todas las respuestas de su formulario de reclamo.



Sección 4. Modificaciones

4.1 ¿Cuándo debería modificar y cuándo debería apelar mi reclamo? (Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)

Debería apelar **si usted va a cuestionar la determinación del VCF.**

Debería modificar **si usted va a procurar una nueva determinación basada en información nueva.**

*Si presenta una apelación de compensación, su reclamo **no se pagará** hasta después de que se tome una decisión sobre su apelación. Si presenta una apelación de elegibilidad, su revisión de compensación no iniciará hasta después de que se tome una decisión sobre su apelación. La única circunstancia en la que se pagará un reclamo mientras esté en apelación es si se aprueba el estatus expedito para el reclamante luego de cumplir con los requisitos. En todos los casos, presentar una modificación no afectará el pago en la determinación original.*

Cuando esté entre apelar o modificar, considere que puede estar renunciando a una apelación si acepta el pago de la determinación original o si elige seguir el curso de una modificación. Por ejemplo, si cree que la base de ganancias que usó el VCF para calcular las ganancias pérdidas fue muy baja y no escoge apelar, usted habrá renunciado al derecho de argumentar durante una apelación futura si usted decide eventualmente modificar su reclamo y el VCF emite una determinación revisada. En ese caso, está disputando la determinación ya tomada y debería apelar. En cambio, si cree que el porcentaje de discapacidad atribuible a sus condiciones elegibles que el VCF usó fue muy bajo y tiene información no presentada anteriormente que usted considera que apoya un porcentaje de discapacidad más alto, usted no está renunciando a un reclamo por porcentaje de discapacidad mayor si acepta el pago por la determinación ya tomada mientras presenta una prueba relacionada con una solicitud de porcentaje superior como modificación. En ese caso, está aceptando la determinación ya tomada porque está basada en la información que contiene su reclamo en ese momento y debería apelar para obtener una nueva determinación basándose en nueva información.

Si tiene una base legítima para apelar, es decir que está disputando la base de la determinación ya emitida sobre su reclamo, la apelación deberá presentarse dentro de un plazo de **30 días** de la carta de decisión usando el formulario de apelación que se incluyó en la carta de determinación. Si no presenta una apelación dentro del periodo de 30 días requerido, renunciará a su derecho de apelar esa determinación y el VCF comenzará a procesar cualquier pago aplicable del reclamo.

No debe apelar la decisión de su reclamo como una manera de procurar una revisión expedita de una modificación que no esté relacionada con la decisión ya tomada. Las apelaciones presentadas únicamente con la finalidad de procurar la consideración de una modificación en un asunto no relacionado son inválidas y se le notificará que su apelación se canceló, que se considera que renunció a su derecho de apelar contra esa determinación y, si ya se hizo una determinación de indemnización, que su reclamo avanzará hacia el pago.

La información detallada de cómo esto afecta las determinaciones de elegibilidad y compensación, incluyendo los ejemplos específicos, puede encontrarse [aquí](#) y también se encuentra en la sección "Formularios y Recursos" ("Forms and Resources").



4.2 Si el Programa de Salud del WTC certifica que tengo una condición nueva después de que mi indemnización haya sido emitida, ¿puedo modificar mi solicitud? (Actualizado: el 16 de abril de 2016)

Sí, usted puede modificar su reclamo para añadir una nueva condición o una nueva pérdida económica en cualquier momento pero antes del 18 de diciembre de 2020. El VCF revisará la información y los documentos que presente con su modificación y le notificará el resultado de la nueva revisión. Si el VCF determina que es elegible para una compensación por la condición nueva y usted está buscando pérdida económica adicional relacionada con dicha condición, también podrá presentar una modificación para poder recibir compensación adicional. Puede encontrar todas las instrucciones completas sobre [Cómo Presentar una Modificación](#) en la sección de "Formularios y Recursos" ("Forms and Resources") en nuestra página web. **Importante saber:** La indemnización que el VCF calcula no está basada en la cantidad de condiciones certificadas, sino en la severidad y el impacto de esas condiciones en su vida diaria. En muchos casos, ser encontrado elegible para condiciones adicionales no significa un aumento en la indemnización, salvo que esa nueva condición sea cáncer y la indemnización previa haya sido basada en condiciones que no incluyan cáncer.

Hay ciertas situaciones que el modificar su reclamo no necesariamente cambiará su indemnización. Usted deber considerar estas situaciones antes de presentar un modificación y estos casos son los siguientes.

- **Modificaciones en busca de pérdidas no económicas adicionales:** Exceptuando casos extraordinarios, si usted ya ha recibido una indemnización en pérdida no-económica por el máximo que la ley establece (\$90,000.00 para condiciones que no son cáncer y \$250,000.00 para cáncer), reclamar una nueva condición no cambiará la previa indemnización. Usted puede presentar una modificación de elegibilidad para incluir una nueva condición física y el VCF determinará si esa condición es elegible pero usted no debe de presentar una modificación para reclamar pérdida no económica adicional. Las situaciones extraordinarias en las que el VCF podrá aumentar la previa indemnización de pérdida no económica son cuando la nueva condición es cáncer y usted no había estado previamente certificado por cáncer y la otra situación es cuando esa nueva condición que no es cáncer tiene un impacto severo y debilitador así es como lo identifica la Magistrada Especial y como se explica en la Sección 2.1 (a) del documento de Políticas y Procedimientos del VCF.
- **Modificaciones a reclamos donde se han recibido pagos muy grandes por terceras fuentes:** Si su indemnización inicial fue reducida por pagos hechos por terceras fuentes, usted debe considerar si el monto total de esos pagos sobrepasan el aumento adicional que usted busca con modificar su reclamo. Si estos pagos hechos por terceras fuentes son sustancialmente más grandes que la pérdida que usted reclama, la modificación no cambiará la indemnización inicial. Por ejemplo, si usted previamente ha recibido \$350,000.00 por haber llegado a un acuerdo con la corte en su caso relacionado al 9/11, usted no debe modificar su reclamo porque las pérdidas no económicas no sobrepasan la cantidad que ya usted ha recibido.

Si usted tiene abogado o representación legal y no está seguro si la modificación de su reclamo resultará en un cambio sustancial a su indemnización inicial, el VCF le recomienda que discuta la modificación con su abogado antes de presentarla. Si no tiene abogado o representación legal, llame a la Línea de Ayuda del VCF y sus representantes le asistirán en la decisión de si presentar o no la modificación.

Para información más detallada de como el VCF calcula sus indemnizaciones, por favor refiérase al documento de Políticas y Procedimientos.



4.3 No estoy de acuerdo con la determinación del VCF en relación con mi nivel de discapacidad. ¿Qué debo hacer? *(Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)*

Si tiene información nueva relacionada con su discapacidad que aún no le haya proporcionado al VCF, debería modificar su reclamo. Sin embargo, si cree que el VCF no calculó correctamente su indemnización a base de su nivel de discapacidad, aun cuando usted presentó toda la información adecuada con su reclamo, debería apelar la decisión siguiendo las instrucciones que hallará la determinación de indemnización.

Cuando determina el nivel de discapacidad, el VCF solo puede considerar las condiciones elegibles. Por ejemplo: si otra entidad gubernamental determina que usted tiene 100% de discapacidad en dos condiciones, pero solo una es elegible para compensación del VCF, entonces el VCF solo puede considerar esa única condición y la discapacidad asociada a esta a la hora de calcular su pérdida.

4.4 Modifiqué mi reclamo de compensación. ¿Cuándo se emitirá la decisión? *(Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)*

Nuestra primera prioridad es emitir decisiones sobre los reclamos de aquellos reclamantes que aún no han recibido ninguna indemnización. Al mismo tiempo, seguimos revisando las modificaciones y usamos el mismo orden de prioridad para emitir decisiones sobre las modificaciones antiguas antes de revisar las nuevas.

La forma en que priorizamos la revisión de una modificación depende de si ya hemos efectuado un pago por el reclamo. Como regla general, hacer una modificación en un reclamo que todavía no se ha resuelto (es decir, el reclamante aún no ha recibido ninguna determinación de indemnización) no cambiará su estado de prioridad. Basamos la prioridad en la fecha en la que se presentó el formulario de compensación (consulte la sección 1.1 de preguntas frecuentes).

Sin embargo, para los reclamos que ya han recibido una determinación de indemnización, nuestro orden de prioridad depende de la fecha de presentación de la modificación y no de la fecha de presentación del formulario de compensación original. Por lo tanto, como regla general, para los reclamantes es mejor (y nos permitirá considerar los reclamos en su totalidad en vez de por fragmentos) que las modificaciones se realicen mientras el reclamo está en estudio que después de que se haya otorgado una indemnización.

Para la fecha de publicación de estas preguntas frecuentes, el VCF está revisando las modificaciones que se presentaron antes de agosto de 2016.



Sección 5. Compensaciones y pagos

5.1 ¿Qué pasa si mi cuenta bancaria o dirección han cambiado desde mi último pago?

Si ya ha recibido al menos un pago del VCF y su información bancaria ha cambiado desde que se procesó el último pago, debe completar y enviar por correo o fax un nuevo [Formulario de Información de Pago](#) al VCF tan pronto como sea posible. Si su dirección ha cambiado, por favor, llame a nuestra Línea de Ayuda para obtener asistencia sobre la actualización de datos.

5.2 ¿Por cuánto tiempo mi abogado puede retener mis pagos antes de desembolsarlos? *(Actualizado: el 15 de junio de 2016)*

La expectativa del Magistrada Especial es que los bufetes de abogados desembolsen de inmediato los pagos a sus reclamantes una vez que se deposite el dinero en la cuenta del bufete de abogados. La Magistrada Especial le ha comunicado a los bufetes de abogados que están obligados a desembolsar los pagos en no más de treinta días. Bajo ninguna circunstancia usted debería esperar más de 30 días para que su abogado desembolse el dinero luego de haber recibido el pago de su reclamo.

5.3 ¿Cuándo puedo esperar recibir el pago y si este será prorrateado? *(Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)*

Su reclamo será indemnizado por el monto total de la pérdida calculada en el momento en que se procese el pago.

El momento de su pago dependerá de si usted apeló o no su indemnización:

- *Si no apela la decisión de concesión de su reclamo*, el VCF comenzará a procesar su pago una vez que finalice el periodo de 30 días para la apelación. Una vez que el VCF comienza a procesar el pago, puede tomar hasta 20 días para que la Magistrada Especial lo autorice. El pago es entonces procesado por el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, lo cual puede tardar hasta 3 semanas. Esto significa que su pago debería ser emitido a la cuenta bancaria asignada dentro de los 2 y 1/2 meses a partir de la fecha de su carta de determinación de indemnización.
- *Si apela la decisión de concesión de su reclamo*, el VCF no comenzará a procesar su pago hasta tanto se tome una decisión en relación con su apelación. El proceso de pago comienza en el momento que el VCF le envía la carta notificándole el resultado de su apelación. Una vez que el VCF comienza a procesar el pago, puede tomar hasta 20 días para que la Magistrada Especial lo autorice. El pago es entonces procesado por el Departamento de Justicia y el Departamento del Tesoro, lo cual puede tardar hasta 3 semanas. Esto significa que su pago debería ser emitido a la cuenta bancaria asignada dentro del mes y 1/2 de la fecha de su carta de carta de determinación de indemnización posterior a la apelación.

5.4 ¿Los pagos por discapacidad de otras fuentes (tales como Asuntos de Veteranos, NYCERS), etc.) serán deducidos de mi indemnización? *(Actualizado: el 10 de noviembre de 2016)*

Sí, si los pagos están relacionados con su discapacidad por una condición elegible relacionada con el 11-S. La ley exige que el VCF deduzca de su indemnización cualquier beneficio por discapacidad que usted esté recibiendo, o tenga derecho a recibir, relacionado con sus condiciones físicas elegibles. Si está recibiendo pagos de discapacidad por condiciones que no son elegibles para el VCF, esos montos no se deducirán de su indemnización.



5.5 ¿Se me pueden reembolsar los gastos médicos que pagué directamente y que no estaban cubiertos por el Programa de Salud del WTC ni reembolsados por mi seguro?
(Actualizado: 14 de noviembre de 2017)

Sí. Usted podrá solicitar el reembolso de gastos médicos que pagó directamente en el pasado como resultado de su(s) condición(es) elegible(s); sin embargo, usted solo podrá reclamar este reembolso después de que su indemnización inicial haya sido determinada siempre y cuando la cantidad que reclama excede los \$2,000.00.

Teniendo en cuenta que las reclamaciones por gastos médicos requieren el envío y revisión de una gran cantidad de documentos que establezcan que el gasto médico reclamado estaba relacionado con su condición elegible, como que usted pagó por los gastos directamente. El procesamiento de estas reclamaciones toman tiempo y podría demorar su compensación. Por ende, a partir de mayo del 2017, es la política del VCF que las reclamaciones por gastos médicos pagados directamente en el pasado serán **únicamente** considerados si se cumple con los siguientes criterios:

- La reclamación por gastos médicos tiene que ser enviada como una [modificación](#) a su reclamación y únicamente **después** de que haya recibido su compensación inicial. Esto permite que el VCF emita su determinación inicial de la compensación más rápidamente, ya que no estamos tomando mucho tiempo durante nuestra revisión inicial para verificar cada uno de los gastos médicos reclamados.
- Si usted modifica su reclamación para buscar que le reembolsen por gastos médicos, el VCF únicamente revisará la modificación si el valor total de los gastos médicos incurridos por una condición elegible es mayor de \$2,000.00. Establecer este umbral mínimo es consistente con la interpretación de la Magistrada Especial y el requisito de la Ley Zadroga de Reautorizaciones para priorizar los desembolsos de aquellos reclamantes con las condiciones más debilitantes.
- La modificación tiene que ser enviada con la documentación requerida y en el formato requerido, tal como se explica en estas [instrucciones](#), las cuales también se pueden encontrar en nuestra página web, bajo "Formularios y Recursos."

La Magistrada Especial tendrá la discreción para renunciar a uno o más de estos requisitos, según sea el caso, a base de las circunstancias individuales del reclamante. Si usted desea obtener una exención, por favor comuníquese a la Línea de Ayuda del VCF.



Sección 6. Reautorización

6.1 ¿Qué significa la reautorización de la Ley de 2010 de Salud y Compensación James Zadroga del 11 de septiembre para el Fondo de Compensación para Víctimas (VCF)? *(Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)*

La reautorización pone en marcha una nueva ley que extiende el VCF por cinco años e incluye algunos cambios importantes en las políticas y procedimientos del VCF para evaluar los reclamos y calcular la pérdida de cada reclamante. La ley incluye los siguientes cambios significativos:

- *Extiende el VCF por 5 años desde la fecha en la que se firmó la legislación:* la fecha límite para presentar un reclamo se ha cambiado de la fecha límite original del 3 de octubre de 2016 a la nueva fecha límite del 18 de diciembre de 2020.
- *Se aumenta la financiación total del VCF:* la nueva ley pone a disposición inmediata la dotación inicial de \$2.775 mil millones para el pago de reclamos y concede una financiación adicional de \$4.6 mil millones, disponibles a partir del 1º de octubre de 2016.
- *Ordena al VCF hacer un pago completo de cualquier determinación de pérdida que ya se haya emitido:* para los reclamantes que recibieron una carta fecha en o antes del 17 de diciembre de 2015 que les notificaba la cantidad de su pérdida, el VCF ha procesado el pago final del 90% restante del importe de la pérdida.
- *Pone ciertas limitaciones a los futuros montos de indemnización:* la ley ordena cambios específicos a la forma en la cual el VCF calcula los importes de pérdida para ciertos reclamantes. Esto incluye limitar la cantidad de pérdida no económica que puede indemnizarse, eliminar los reclamos para futuros gastos médicos pagados en efectivo y fijar el límite máximo del cálculo de la pérdida económica al limitar el nivel de ingresos anuales.

Como se estipula en la reautorización, la Magistrada Especial revisó la legislación para entender cómo esta impactaría a los reclamantes y las operaciones diarias del VCF y redactó un borrador de las regulaciones actualizadas que reflejan la nueva ley. La [sentencia definitiva](#) se publicó el 2 de septiembre de 2016.

6.2 ¿Quién puede ayudarme a entender la reautorización y lo que esto significa para mi reclamo?

Si está trabajando con un abogado, por favor, contáctelo para obtener información sobre su reclamo. Su abogado está en mejor posición para dejarle saber exactamente que se ha presentado al VCF y cuándo se ha presentado y puede actualizarle sobre cualquier información adicional que el VCF haya emitido. Su abogado también puede confirmar si el VCF ha emitido o no una decisión sobre su reclamo y la fecha de esa decisión. El VCF también le enviará correspondencia importante como la que le enviamos a su abogado sobre su reclamo incluso si usted no lo solicitó que lo hiciéramos.

Si a usted no lo representa un abogado, puede llamar a la Línea de Ayuda gratuita del VCF al 1-855-885-1555 para asistencia.

6.3 El proyecto de ley de reautorización del VCF hace referencia a los reclamos del Grupo A y Grupo B. ¿En qué grupo está mi reclamo?

La ley crea dos grupos de reclamos, Grupo A y Grupo B, y define los grupos basándose en la fecha en la que la Magistrada Especial “sella y transmite” una determinación de indemnización definitiva al reclamante. El VCF ha interpretado este lenguaje como la fecha de la carta de la Magistrada Especial en la que indica el monto total de la pérdida calculada para un reclamo. La ley también establece que la fecha de la carta que se utiliza para distinguir entre el Grupo A y el Grupo B es la fecha “en o antes



del día previo a la fecha de promulgación” de la reautorización. Como se promulgó la ley el 18 de diciembre de 2015, esto significa que el 17 de diciembre de 2015 es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación”. Basándose en el lenguaje expuesto en la ley, usted puede determinar el grupo al que pertenece su reclamo en función de lo siguiente:

- **Grupo A:** si recibió una carta que le notificaba la decisión del cálculo de la pérdida de su reclamo y la carta está fecha en o antes del 17 de diciembre de 2015, entonces su reclamo está en el Grupo A.
- **Grupo B:** cualquier reclamo que no pertenezca al Grupo A se colocó automáticamente en el Grupo B. Es decir, si no recibió una carta con fecha del 17 de diciembre de 2015 o antes notificándole la decisión del cálculo de la pérdida de su reclamo, su reclamo pertenece al Grupo B.

Esto quiere decir que el Grupo A está “cerrado”. Para más detalles específicos e información importante sobre qué significa estar en el Grupo A o el Grupo B, por favor, lea las siguientes preguntas frecuentes concernientes a la Reautorización.

6.4 ¿Cuáles son las principales diferencias entre el Grupo A y el Grupo B? (Actualizado: el 9 de septiembre de 2016)

A continuación, se resaltan las principales diferencias entre los reclamos del Grupo A y del Grupo B.

- **Grupo A:** si su reclamo está en el Grupo A, entonces sus pérdidas se calcularon de acuerdo con las regulaciones que se publicaron en agosto de 2011. La nueva ley ordena al VCF a hacer el pago completo de su reclamo “tan pronto como sea posible después de la promulgación de la legislación”. El VCF completó la autorización de todos los pagos del Grupo A en agosto de 2016, excepto por los reclamos que tienen problemas que impiden el pago.
- **Grupo B:** si su reclamo está en el Grupo B, la decisión sobre su reclamo podría no tomarse hasta que la Magistrada Especial publique las regulaciones actualizadas que expliquen cómo se procesarán los reclamos de acuerdo a la nueva ley y se disponga de financiación para pagar los reclamos del Grupo B. Esto aplica incluso si presentó su formulario de reclamo y los documentos de respaldo antes de la reautorización. La Sentencia Definitiva se publicó el 2 de septiembre de 2016 y el VCF comenzó a procesar los pagos del Grupo B el 1º de octubre de 2016, cuando la financiación estuvo disponible.

6.5 ¿Por qué soy parte del Grupo B si mi reclamo se presentó antes del 17 de diciembre de 2015? (Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)

La fecha en la que presentó su reclamo no tiene ningún impacto sobre si el reclamo es considerado para estar en el Grupo A o el Grupo B.

La ley que reautoriza al VCF define al Grupo A y al Grupo B en base a la fecha en la que la Magistrada Especial “sella y transmite” una determinación de indemnización definitiva al reclamante. El VCF ha interpretado este lenguaje como la fecha de la carta de la Magistrada Especial en la que indica el monto total de la pérdida calculada para un reclamo. La ley también establece que la fecha de la carta que se utiliza para distinguir entre el Grupo A y el Grupo B es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación” de la reautorización. Como se promulgó la ley el 18 de diciembre de 2015, esto significa que el 17 de diciembre de 2015 es la fecha “en o antes del día previo a la fecha de promulgación”. Basado en la ley, esto significa que un reclamo está en el Grupo A si la carta de cálculo de la pérdida para ese reclamo fue fechada el 17 de diciembre de 2015 o antes. Cualquier reclamo que no esté en el Grupo A está automáticamente en el Grupo B.



6.6 ¿Cuán diferente es la metodología de cálculo de pérdida del Grupo B? ¿Existe un límite en la pérdida económica? (Actualizado: el 14 de noviembre de 2017)

La ley de reautorización requirió ciertos cambios en el cálculo de la pérdida para los reclamos del Grupo B. En particular, la ley hizo lo siguiente:

- Limitó la pérdida no económica que resulta de un cáncer a \$250,000.00.
- Limitó la pérdida no económica que no resulta de un cáncer a \$90,000.00.
- Indicó a la Magistrada Especial que priorice los reclamos para las víctimas que este haya determinado que sufren de las condiciones físicas más debilitantes. La ley establece que estas personas no deben gravarse excesivamente con procedimientos necesarios para mantener el límite de la asignación global de fondos. La Magistrada Especial interpreta este requerimiento como que los fondos disponibles deben priorizarse para aquellos con las condiciones físicas más debilitantes. Por lo tanto, las indemnizaciones de pérdidas no económicas para esos reclamos estarán en el extremo superior del rango de indemnizaciones y las indemnizaciones no económicas para aquellos con condiciones físicas mucho menos graves estarán en el extremo inferior del rango de indemnizaciones.
- Para propósitos de cálculo de la pérdida económica, se limitó el Ingreso Bruto Anual (Annual Gross Income, AGI) a \$200,000.00 por cada año de pérdida. El Ingreso Bruto Anual está definido en la Ley Federal Tributaria (Internal Revenue Code). Este es un límite en el cálculo de pérdida anual.
- Eliminó la indemnización mínima de \$10,000.00 La nueva ley solicitó la Magistrada Especial que calcule la pérdida y luego deduzca cualquier pago de terceras fuentes sin aplicar ninguna indemnización mínima. Como resultado, algunos reclamantes no recibirán una indemnización porque el monto de la compensación excede el monto de la pérdida.

Sección 7. Proceso con Médico Privado

7.1 ¿Este cambio generará retrasos en el proceso de mi reclamación con Médicos Privados ya que ahora debo obtener una certificación y mi cita con el Programa de Salud del WTC no ha sido programada en varios meses? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

No. Para aquellas reclamaciones que ya han sido enviadas y se vean afectadas por el cambio en el proceso de Médicos Privados, su orden de prioridad de la reclamación no se verá afectado ya que este se establece a base del envío de su reclamación de compensación. Esto significa que la espera de la certificación no cambiará el orden de procesamiento de su reclamación. Una vez que se reciba su certificación, se dará prioridad a su reclamación para procesamiento a base de la fecha del envío de su reclamación de compensación.

7.2 ¿Debo diligenciar los formularios en línea de Médicos Privados a base de las respuestas a las preguntas en el formulario de la reclamación? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

No. Usted únicamente deberá diligenciar los formularios en línea de Médicos Privados si cumple con los nuevos criterios para la certificación de su condición. Tomará tiempo para que los cambios sean realizados en el sistema en línea y estamos conscientes de que esto puede crear alguna confusión. Mientras tanto, si usted no cumple con los nuevos criterios, debe responder "No" a cualquier pregunta sobre el tratamiento por un médico que no esté afiliado con el Programa de Salud del WTC. También deberá responder "No" si el sistema muestra la pregunta sobre si usted está listo para



suministrar la información relacionada con el proceso de Médico Privado. Al responder "No" a estas preguntas, no se mostrarán en el sistema las preguntas sobre Médico Privado.

7.3 ¿Este proceso de Médico Privado está disponible a las víctimas que fallecieron por una condición no elegible y a quienes están reclamando pérdidas por lesiones personales? Por ejemplo, si un sobreviviente del WTC falleció de un ataque al corazón, pero había sufrido de asma y GERD mientras estaba vivo, había sido tratado por médicos privados únicamente y nunca había sido un miembro del Programa de Salud del WTC, ¿el cambio significa que la sucesión no puede obtener la verificación de una condición elegible mediante el proceso de Médico Privado y no tiene manera alguna de ser elegible para una compensación por lesiones personales del VCF? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

El proceso de Médico Privado estaría disponible en esta situación para que el reclamante pueda buscar una reclamación por lesiones personales. El proceso permanece disponible para personas fallecidas que no fueron certificadas por la condición reclamada antes de su muerte.

7.4 ¿El proceso de Médico Privado está disponible únicamente para las personas fallecidas que anteriormente fueron certificadas por el Programa de Salud del WTC y ahora están reclamando por un cáncer, o también está disponible para víctimas de lesiones personales que fueron certificadas anteriormente por condiciones no relacionadas con cáncer y ahora están buscando compensación por un cáncer? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

El proceso de Médico Privado continuará estando disponible para todas las reclamaciones - fallecimiento o lesiones personales - cuando la víctima ya haya sido certificada por una condición por el Programa de Salud del WTC y ahora esté buscando añadir un cáncer. Por favor, tenga en cuenta que la persona tiene que haber sido previamente certificada por al menos una condición elegible para buscar la verificación de un cáncer mediante el proceso de Médico Privado. Para las personas que reclaman por cáncer y que actualmente no están certificadas para tratamiento de ninguna condición por el Programa de Salud del WTC, estas tienen que acudir al Programa de Salud del WTC para obtener la certificación del cáncer, aunque pueden, por supuesto, continuar siendo tratadas por su médico tratante.

7.5 ¿Debo esperar para recibir una carta del VCF que explique los siguientes pasos relacionados con mi reclamación o debo iniciar el proceso de solicitud/inscripción en el Programa de Salud del WTC? (Actualizado: 25 de julio de 2017)

No - ¡no espere! Si usted sabe que está buscando compensación por una condición que no ha sido certificada para tratamiento por el Programa de Salud del WTC, por favor inicie el proceso de certificación. No necesita esperar a que el VCF le informe, si ya usted sabe que necesita obtener la certificación del proceso de Médicos Privados.

7.6 Yo programé mi cita con el Programa de Salud del WTC, pero me dijeron que podrían pasar varios meses para ser atendido y luego recibir una carta de certificación. ¿Debo enviar mi reclamación incluso si aún no he obtenido la certificación? (Actualizado: 14 de noviembre de 2017)

Es preferible esperar a enviar su reclamación hasta que haya obtenido la certificación del Programa de Salud del WTC, siempre y cuando usted haya registrado su reclamación oportunamente. Si usted envía su reclamación sin haber obtenido primero la certificación, el VCF colocará su reclamación en estado



Inactivo y permanecerá en dicho estatus y no la revisaremos hasta que usted nos envíe su carta de certificación. Si tienes preguntas acerca de la fecha de su registro, por favor contacte a la Línea de Ayuda al 1-855-885-1555.

7.7 ¿Cómo solicito ser considerado excepción dentro del criterio del proceso de Médico Privado? ¿Qué debo enviar si quiero reclamar una excepción por dificultades sustanciales? (Actualizado: 23 de agosto de 2017)

Para poder solicitar la excepción del proceso de Médico Privado, usted debe demostrar gran dificultad en asistir a la evaluación, certificación y tratamiento para su condición por el Programa de Salud del WTC, en la ciudad de Nueva York, área metropolitana, o a través de la red de proveedores a través de la nación.

Si usted entiende que obtener una certificación del Programa de Salud del WTC es demasiado difícil, usted podría subir en línea a su reclamo una declaración o carta explicando la circunstancia por la cual usted debe ser considerado para el proceso de Médico Privado y acto seguido llamar a Línea de Ayuda del VCF para dejarnos saber que hay un solicitud de Médico Privado pendiente. Una vez que su solicitud sea evaluada y se haya tomado una decisión, ya sea aprobada o denegada, un representante la Línea de Ayuda lo llamará y le dejará saber la decisión. Si el VCF determina que usted es un candidato para este proceso, usted debe completar y presentar el formulario de Médico Privado con los documentos suplementarios requeridos.

7.8 Luego de haber presentado los formularios para el proceso de Médico Privado (ya sea en línea o en papel) me doy cuenta de que no cumplo los requisitos para cualificar para este proceso. ¿Cuál es el siguiente paso? (Actualizado: 14 de noviembre de 2017)

Si usted busca compensación por una condición de la cual no ha sido certificado para tratamiento por el Programa de Salud del WTC, usted puede comenzar con el proceso de certificación. Usted no necesita esperar que el VCF le notifique, si usted ya sabe que va a necesitar la certificación de su condición basada en la revisión del proceso Médico Privado. Si el VCF comienza el estudio de su reclamo y usted no está certificado con esa condición en ese momento, el VCF pondrá su reclamo en estatus inactivo y se mantendrá en ese estatus hasta que usted provea la carta de certificación.

7.9 Yo resido fuera de los Estados Unidos. ¿Necesito ir al Programa de Salud del WTC para obtener mi condición certificada para tratamiento? (Actualizado: 1° de febrero de 2018)

No. Al residir en el extranjero, fuera de los Estados Unidos, usted puede utilizar nuestro proceso de Médico Privado para verificar su condición o condiciones. Usted tendrá que completar los formularios de Médico Privado cuando esté completando su reclamo en línea, el formulario está disponible en nuestra página web. El VCF trabajará directamente con el Programa de Salud del WTC para verificar su condición o condiciones elegibles para compensación.

Si tiene alguna pregunta acerca de alguna situación en particular, por favor contacte la Línea de Ayuda al 1-855-885-1555.